



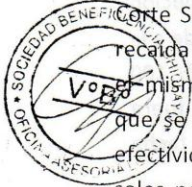
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 044-2015-P-SBCH.

Chiclayo, 06 de abril del 2015.

VISTO: La Resolución número Sesenta y seis del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha veintitrés de marzo del presente año, recaída en el Expediente Judicial No. 8656-2006, no tramitado durante la presente Gestión, en el mismo que se encuentra en etapa de Ejecución, al tener la calidad de Cosa Juzgada y en el que se dispone bajo apercibimiento que la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo efectivice en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de multa, la suma de S/. 415,827.34 soles por concepto de intereses legales, por retraso en el pago del Fondo de Decreto de Urgencia No. 037-94, no abonado en su oportunidad a los servidores demandantes.



CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regionales y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que mediante Resolución Ministerial N° 497-2010-MIMDES de fecha 09 de agosto del 2010, aprueba el monto pendiente de pago ascendente a S/. 3 983,540.77 (Tres millones novecientos ochenta y tres mil y 77/100) nuevos soles, a favor de los servidores activos y cesantes de las Sociedades de Beneficencia Pública de CHICLAYO, Lambayeque, Piura, Sullana, Tarma, Chulucanas, Huancavelica y Huanta, a quienes el Poder Judicial ha reconocido el derecho a percibir la Bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
 Es copia Fiel del Original que tengo
 a la Vista.
 22 ABR 2015
 Giovana Karla Levano Alamo
 FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que el monto reconocido a los Trabajadores activos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, ascendente a S/. 1' 033, 355.77 (Un millón treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco y 77/100 nuevos soles, han generado intereses legales, los mismos que fueron determinados por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones laborales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través del Informe 326-2009-DRLLPJ, de fecha 14 de abril del 2009, en el que se incluye devengados e intereses aprobada por resolución número treinta y ocho, de fecha doce de agosto del 2009, el monto de intereses asciende a la cantidad de S/. 404,669.48 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos sesenta y nueve y 48/100 nuevos soles, comprendido por el Periodo Julio 1994 a Diciembre 2007 y que fuera reconocida mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 103-2009-P-SBCH, de fecha 30 de noviembre del 2009.



Que al no haberse cumplido con el pago de los intereses legales dentro del plazo señalado en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 103-2009-P-SBCH, de fecha 30 de noviembre del 2009, fue remitido para su actualización al Departamento de Revisiones y Liquidaciones del Poder Judicial, habiendo variado el monto de intereses, según lo señala el Informe Pericial N°0339-2013.DRLL-PJ, de fecha 12 de abril del 2013, que es aprobado mediante Resolución Judicial N° Sesenta y Uno del dieciséis de agosto del año dos mil trece con el monto de S/. 443,606.81 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos seis y 81/100 nuevos soles, emitiéndose para tal efecto, la Resolución Administrativa de Presidencia de Directorio N° 195-2013-P-SBCH, de fecha 22 de octubre del 2013.



Que el mencionado monto aprobado por Resolución Judicial número sesenta y uno ha sido modificado mediante Resolución Judicial número Sesenta y seis de fecha veintitrés de enero del 2015, del Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, precisando que el monto total a pagar por intereses derivados es de S/ 415, 827.34 (Cuatrocientos quince mil ochocientos veintisiete y 34/100 nuevos soles).



Por lo tanto, es preciso reconocer el monto a cada uno de los servidores y ex servidores señalados en el Informe Pericial N° 0339-2013-DRLL-PJ; y,

Estando a lo dispuesto por el Sexto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 47-2015-MPCH/A, de fecha 2 de enero del año 2015;

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

27 ABR 2015

Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

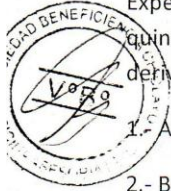


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En observancia y respeto del mandato judicial, reconocer como válida la liquidación y por tanto el Derecho de los Servidores, incluidos en la Resolución número sesenta y seis del Sexto Juzgado Civil de Chiclayo, de fecha 23 de marzo del 2015, en el Expediente Judicial N° 8656-2006, que determina el importe de S/ 415, 827.34 (Cuatrocientos quince mil ochocientos veintisiete y 34/100 nuevos soles, por concepto de Intereses legales derivados de los devengados por el Decreto de Urgencia N° 037-94, según se detalla:

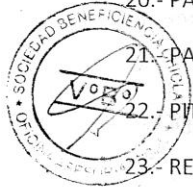


1.- ADAMS CUMPA GUILLERMO	S/. 11, 441.53
2.- BALLENA SABA PEDRO	11,005.45
3.- BARRERA ESPINOZA JUAN SIMON	21,876.32
4.- BARRUETO HORNA ELENA MAGDALENA	19,840.03
5.- CABRERA DE CESPEDES ELENA DEL SOCORRO	10,615.82
6.- CASTILLO LOZADA JOSE FRANCISCO	9,647.25
7.- CHANAME OLIVA LIDIA MARIA	11,534.73
8.- CIEZA FERNANDEZ FLORA	S/. 11,756.82
9.- CISNEROS SANDOVAL MANUEL MANFREDO	10,999.23
10.- CONTRERAS SECLÉN PABLO	11,001.38
11.- CONTRERAS SECLÉN PEDRO	11,001.38
12.- DIEZ SEGURA SIXTO NORBERTO	13,740.30
13.- JIMENEZ CHUMPEN SALOMON	15,463.89
14.- LLERENA GOMEZ FELIPE ALBERTO	21,816.02
15.- MONTEZA CIEZA JULIO	10,226.62
16.- MURO MONDRAGON DE MIRANDA AMELIA VICTOR	15,512.28
17.- NAVARRETE ZAPATA JOSE MELCHOR	10,368.33

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
 Es copia Fiel del Original que tengo
 a la Vista.
27 ABR 2015



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



18.- OLAZABAL SOPLOPUCO HECTOR LORENZO	23,085.28
19.-ORBEGOZO CHAFLOQUE JUAN MANUEL	10,116.92
20.- PAREDES CERNA VICTORIA YOLANDA	22,870.61
21.- PAZ LARRAIN HECTOR GILBERTO	23,062.14
22.- PITA MUNDACA MARTHA LILIANA	19,043.89
23.- REAÑO RAMIREZ CRISTOBAL GONZALO	24,031.19
24.- REINOSO SAMAME JORGE ANTONIO	22,903.67
25.- REYES DE PAZ ROSA ELENA	10,718.73
26.- SALAZAR FERNANDEZ MOISES ABNER	21,877.18
27.- SEGURA AGUILAR MELADI	10,570.58

TOTAL: S/. 415,827.34

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Directorio N° 195-2013-P-SBCH, del 22 de octubre del 2013.

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución y demás actuados a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para efectos de otorgar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Sexto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a través de la Resolución No. Sesenta y seis, para su trámite correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dra. Rosario Perdomo León
 PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
 Es copia Fiel del Original que tengo
 a la Vista. *[Signature]* 2 ABR 2015
 Giovana Karla Levano Alamo
 FEDATARIA